



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0071
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N01425-078-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-14-2025

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS PÉTREAS, CHAPORREO DE MALEZA, MACETONES, JARDINERÍA, PODA DE ARBOLES Y ALBERCA EN UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025", DE CARACTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, Y, POR LA OTRA "CORMAGO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDGAR ANDRES MACARIO GOMEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 31023, Libro 904 de fecha 03 de Diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria número 249, de la Ciudad de México, actuando como Notario Asociado el Lic. Daniel Garcia Cordova, Titular de la Notaria Número 22, de la Ciudad de México, se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por la Lic. Karen Berlanga Váldes en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: 97-7-10122024-192742, de fecha 10 de Diciembre de 2024, el Dr. Hermilo Dominguez Zarate, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento en calidad de Administrador el Ing. Josué Eduardo Solís de León Titular del Departamento de Conservación Y Servicios Generales, del "EL INSTITUTO" en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC. [REDACTED] designado para dar seguimiento, verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA de carácter NACIONAL AA-50-GYR-050GYR004-N-14-2025, emitido en fecha 20 DE ENERO DE 2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción I y 42 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: OOAD/CH/SCJ/AD/ 2025 / 66 / S5M0071

La revisión jurídica sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OASD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0071
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N01425-078-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-14-2025

1.5 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria con número de folio **0000001529-2025 de la cuenta número PREI 42062511 y la cuenta FINAT 51351013, de fecha 04 de diciembre de 2024**, tal y como se aprecia en la disponibilidad presupuestaria, contenida en **ANEXO UNO**.

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en **Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante **Escritura Pública Número 2,146, Volumen 30, de fecha 16 de diciembre de 2016, protocolizada ante la fe de Licenciado Cesar Francisco Morales Urioste, Notario Público Número 100, de la ciudad de Tuxtla Chico, Chiapas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tapachula, Chiapas bajo el Folio Mercantil número N-2017006417, denominada CORMAGO, S.A DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros, recolección, manejo, transporte y disposición final de residuos de manejo especial, así como desazolve de fosas sépticas, transporte de personal, acarreo generales, fumigación, control de plagas, sanitización, limpieza, etc., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tapachula, Chiapas con el folio N-2017006417.**

2.2 El C. **EDGAR ANDRES MACARIO GOMEZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **Escritura Pública 1165, de fecha 24 de febrero de 2022, protocolizada ante la fe de la licenciada Alejandra Cruz Toledo, Notario Público Número 172, del Estado de Chiapas**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **COR161216CZ4**.

2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.6 Tiene establecido su domicilio en **Calle Escuintla y Huixtla Sin Número, Colonia Las Flores, Tapachula, Chiapas, Código Postal 30797, Teléfono. 9626961664, así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo contacto@cormago.com.mx y emacario@cormago.com.mx**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: **OC/AD/CH/SJUS/DC/ ADQ /2025/ 96 / S5M0071**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y financieros transaccionales que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0071
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N01425-078-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-14-2025

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO", la prestación del servicio de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS PÉTREAS, CHAPORREO DE MALEZA, MACETONES, JARDINERÍA, PODA DE ARBOLES Y ALBERCA EN UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025"**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria del procedimiento de contratación de **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA de carácter NACIONAL AA-50-GYR-050GYR004-N-14-2025, emitido en fecha 20 DE ENERO DE 2025**, este contrato y sus **ANEXOS UNO Y DOS** que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Uno (1)	"Disponibilidad Presupuesta"
Anexo Dos (2)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo Tres (3)	"Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo"
Anexo Cuatro (4)	"Documento de designación del Administrador del Contrato"
Anexo Cinco (5)	"Formato de Póliza"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$456,840.37 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 37/100 M.N.)** más impuestos por **\$73,094.45 (SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$913,680.74 (NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 74/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$1,059,869.66 (UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.)**.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 DIAS** naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que se entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **EL INSTITUTO**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los



OFICIO DE OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DE DOCUMENTACIÓN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número **0040CHSUSJUDC/ADQ** / 2025 / 05 / S5M0071. La versión jurídica sobre la prestación, procedimiento, términos y condiciones de pago, así como el resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0071
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N01425-078-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-14-2025

3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la forma y medio siguientes:

El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

A). El prestador del servicio deberá de presentar para su pago, representación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en la que se indique: número de proveedor, número de contrato o número de orden de servicio, y número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá de estar firmada de autorización por el Administrador del Contrato. Así mismo anexar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) vigente y positiva al momento de entregar en ventanilla. La documentación deberá ser entregada en la ventanilla de la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones, ubicada en Carretera Costera y Anillo Periférico, S/N, colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula, Chiapas, en el horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, de acuerdo a lo indicado en el Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos.

B) En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

C) El pago de los servicios suministrados se realizará invariablemente a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Citibanamex, S.A., BBVA, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A. HSBC, etc., El proveedor deberá presentar en el Departamento de Tesorería Delegacional, ubicado en Carretera costera y anillo periférico S/N. CP 30700, col. Centro, Tapachula de Cordova y Ordoñez, Chiapas, escrito libre solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al jefe de Servicios de Finanzas, firmado por el interesado o representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranza o administración, detallando lo siguiente: Número de proveedor asignado por el IMSS, Razón Social nombre del beneficiario, Nombre del apoderado legal (personas morales), domicilio fiscal, número telefónico, cuenta de correo electrónico, registro federal de contribuyentes, institución bancaria elegida, número de la cuenta bancaria, clave bancaria estandarizada (clave), para personas morales, el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa, así como, el estado de cuenta, comprobante de domicilio y la cedula de identificación fiscal, deberán contener el mismo domicilio. (Persona física y moral) acta constitutiva de la empresa y poder notarial para pleitos, cobranzas, identificación oficial pasaporte, INE o IFE vigentes, deberá presentar original y fotocopia, los originales se solicitan únicamente para cotejo.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 72025/05 / S5M0071.

La Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 72025/05 / S5M0071.

La Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 72025/05 / S5M0071.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0071
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N01425-078-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-14-2025

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni



ORGANO DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: /2025/ 96 / S5M0071
OOAD/CHISUS/JDC/ ADQ
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0071
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N01425-078-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-14-2025

la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecido por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO DOS Y TRES**, donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO DOS Y TRES** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **ELPROVEEDOR** contará con un plazo de **48 HORAS** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Régimen Ordinario BARRIDO DE ÁREAS GRISAS Y PETREAS.

REGLÓN	JEFATURA DE CONSERVACIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD MEDICA/ADMINISTRATIVA	LOCALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE M2 MENSUAL	NÚMERO DE SERVICIOS	MESES
01	ZONA 01	Unidad de Medicina Familiar No. 1	TAPACHULA	M2	18,813.00	2	ENERO A FEBRERO
02	ZONA 01	Unidad de Medicina Familiar No.4	SANTO DOMINGO	M2	500.00	2	ENERO A FEBRERO
03	ZONA 01	Unidad de Medicina Familiar No. 3 (Consultorio de Servicio Medico Externo 11 de Abril)	SANTO DOMINGO	M2	400.00	2	ENERO A FEBRERO
04	ZONA 01	Unidad de Medicina Familiar No. 2 (Consultorio de Servicio Medico Externo Union Juarez)	SANTO DOMINGO	M2	100.00	2	ENERO A FEBRERO
05	ZONA 01	Unidad de Medicina Familiar No.12	CACAHOTAN	M2	500.00	2	ENERO A FEBRERO
06	ZONA 02	Hospital General de Zona No.2	TUXTLA GUTIERREZ	M2	7,091.00	2	ENERO A FEBRERO
07	ZONA 02	Centro de Capacitación y Calidad	TUXTLA GUTIERREZ	M2	148.00	2	ENERO A FEBRERO
08	ZONA 03	Centro de Seguridad Social	TAPACHULA	M2	862.00	2	ENERO A FEBRERO
09	ZONA 03	Oficinas Delegacionales y Administrativas (Dirección Delegacional)	TAPACHULA	M2	14,819.00	2	ENERO A FEBRERO
10	ZONA 03	Subdelegacion	TAPACHULA	M2	2,126.00	2	ENERO A FEBRERO
11	ZONA 03	Oficinas Delegacionales y Administrativas (S.N.T.S.S.)	TAPACHULA	M2	462.00	2	ENERO A FEBRERO
12	ZONA 04	Unidad de Medicina Familiar No.23	TUXTLA GUTIERREZ	M2	3,007.00	2	ENERO A FEBRERO
13	ZONA 04	Unidad de Medicina Familiar No.14	PUJLITIC	M2	808.00	2	ENERO A FEBRERO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OASD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**

**CONTRATO SAI N° S5M0071
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N01425-078-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-14-2025**

REGLÓN	JEFATURA DE CONSERVACIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD MEDICA ADMINISTRATIVA	LOCALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE M2 MENSUAL	NÚMERO DE SERVICIOS	MESES
14	ZONA 04	Unidad de Medicina Familiar No.18	COMITAN DE DOMINGUEZ	M2	229.00	2	ENERO A FEBRERO
15	ZONA 04	Unidad de Medicina Familiar No.21	CHICOASEN	M2	1,004.00	2	ENERO A FEBRERO
16	ZONA 04	Unidad de Medicina Familiar No.20 (Villa de Acala)	VILLA DE ACALA	M2	135.00	2	ENERO A FEBRERO
17	ZONA 04	Unidad Medica de Atencion Ambulatoria	TUXTLA GUTIERREZ	M2	61,300.00	2	ENERO A FEBRERO
18	ZONA 04	Unidad de Medicina Familiar No.34	VILLAFLORES	M2	400.00	2	ENERO A FEBRERO
19	ZONA 11	Unidad de Medicina Familiar No. 8 (Consultorio de Servicio Medico Externo Maravilla)	TAPACHULA	M2	500.00	2	ENERO A FEBRERO
20	ZONA 11	Unidad de Medicina Familiar No. 5	CIUDAD HIDALGO	M2	1,400.00	2	ENERO A FEBRERO
21	ZONA 11	Unidad de Medicina Familiar No. 6	CHAPULTEPEC	M2	1,200.00	2	ENERO A FEBRERO
22	ZONA 11	Unidad de Medicina Familiar No.7	MAZATAN	M2	500.00	2	ENERO A FEBRERO
23	ZONA 11	Unidad de Medicina Familiar No.6	CHAPULTEPEC	M2	500.00	2	ENERO A FEBRERO
24	ZONA 11	Unidad de Medicina Familiar No.7	MAZATAN	M2	1,000.00	2	ENERO A FEBRERO
25	ZONA 12	Unidad de Medicina Familiar No.41	RAUDALES MALPASO	M2	4,300.00	2	ENERO A FEBRERO
26	ZONA 12	Unidad de Medicina Familiar No.42	PEÑITAS	M2	35,900.00	2	ENERO A FEBRERO
27	ZONA 12	Unidad de Medicina Familiar No.45	PALEQUE	M2	950.00	2	ENERO A FEBRERO
28	ZONA 12	Unidad de Medicina Familiar No.44	ESTACION JUAREZ	M2	750.00	2	ENERO A FEBRERO
29	ZONA 12	Unidad de Medicina Familiar No.43	PICHUCALCO	M2	450.00	2	ENERO A FEBRERO
30	ZONA 12	Unidad de Medicina Familiar No.36 (Pichucalco - Consultorio de Servicio Medico Externo)	TAPILULA	M2	620.00	2	ENERO A FEBRERO
31	ZONA 12	Unidad de Medicina Familiar No.40	REFORMA	M2	2,330.00	2	ENERO A FEBRERO
32	ZONA 16	Unidad de Medicina Familiar No.17	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	M2	614.00	2	ENERO A FEBRERO
33	ZONA 16	Unidad de Medicina Familiar No.13	TUXTLA GUTIERREZ	M2	3,014.00	2	ENERO A FEBRERO
34	ZONA 16	Unidad de Medicina Familiar No.35 (Tuxtla - Consultorio de Servicio Medico Externo)	TUXTLA GUTIERREZ	M2	401.00	2	ENERO A FEBRERO
35	ZONA 16	Almacen de Suministros	TUXTLA GUTIERREZ	M2	67,985.00	2	ENERO A FEBRERO
36	ZONA 16	Oficinas Administrativas (Informatica)	TUXTLA GUTIERREZ	M2	33,350.00	2	ENERO A FEBRERO
37	ZONA 17	Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 15	TONALA	M2	3,832.00	2	ENERO A FEBRERO
38	ZONA 17	Unidad de Medicina Familiar No.33	PIJIJAPAN	M2	1,036.00	2	ENERO A FEBRERO
39	ZONA 17	Unidad de Medicina Familiar No.24	CINTALAPA	M2	1,085.00	2	ENERO A FEBRERO
40	ZONA 17	Unidad de Medicina Familiar No.16	ARRIAGA	M2	450.00	2	ENERO A FEBRERO
41	ZONA 18	Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No.19	HUIXTLA	M2	2,250.00	2	ENERO A FEBRERO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
GOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0071
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N01425-078-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-14-2025

REGLÓN	JEFATURA DE CONSERVACIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD MEDICA/ADMINISTRATIVA	LOCALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE M2 MENSUAL	NÚMERO DE SERVICIOS	MESES
42	ZONA 18	Unidad de Medicina Familiar No.22	ACAPETAHUA	M2	1,000.00	2	ENERO A FEBRERO
43	ZONA 18	Unidad de Medicina Familiar No.26	ESCUINTLA	M2	1,000.00	2	ENERO A FEBRERO
44	ZONA 18	Unidad de Medicina Familiar No.27	FRONTERA COMALAPA	M2	1,000.00	2	ENERO A FEBRERO
45	ZONA 18	Unidad de Medicina Familiar No.29	MAPASTEPEC	M2	1,000.00	2	ENERO A FEBRERO
46	ZONA 20	Centro de Extension de Conocimientos de Esquema Modificado (CECEM Los Pinos)	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	M2	650.00	2	ENERO A FEBRERO
47	ZONA 20	Centro de Extension de Conocimientos de Esquema Modificado (CECEM Linda Vista Shanka)	TUXTLA GUTIERREZ	M2	846.00	2	ENERO A FEBRERO
48	ZONA 20	Unidad Deportiva (Panchon Contreras)	TUXTLA GUTIERREZ	M2	19,133.00	2	ENERO A FEBRERO
49	ZONA 20	Unidad de Medicina Familiar No. 25	TUXTLA GUTIERREZ	M2	8,001.00	2	ENERO A FEBRERO
50	ZONA 20	Subdelegacion	TUXTLA GUTIERREZ	M2	3,470.00	2	ENERO A FEBRERO
51	ZONA 21	Hospital General de Zona No. 13 "14 de Septiembre 144 camas"	TUXTLA GUTIERREZ	M2	27,108.00	0	ENERO A FEBRERO
52	ZONA 22	Hospital General de Zona No. 01 "Nueva Frontera"	TAPACHULA	M2	30,451.81	0	ENERO A FEBRERO
					370,780.810		

Chaporro de Maleza

REGLÓN	JEFATURA DE CONSERVACIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD MEDICA/ADMINISTRATIVA	LOCALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE M2 MENSUAL	NÚMERO DE SERVICIOS	MESES
01	ZONA 01	Unidad de Medicina Familiar No. 1	TAPACHULA	M2	1,300	2	ENERO A FEBRERO
02	ZONA 03	Centro de Seguridad Social	TAPACHULA	M2	0	2	ENERO A FEBRERO
03	ZONA 03	Oficinas Delegacionales y Administrativas (Dirección Delegacional)	TAPACHULA	M2	21,164	2	ENERO A FEBRERO
04	ZONA 03	Subdelegacion	TAPACHULA	M2	3,375	2	ENERO A FEBRERO
05	ZONA 04	Unidad de Medicina Familiar No.14	PUJILITIC	M2	6,500	2	ENERO A FEBRERO
06	ZONA 12	Unidad de Medicina Familiar No.42	PEÑITAS	M2	2,000	2	ENERO A FEBRERO
07	ZONA 16	Almacén de Suministros	TUXTLA GUTIERREZ	M2	10,000	2	ENERO A FEBRERO
08	ZONA 17	Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No.15	TONALA	M2	254	2	ENERO A FEBRERO
09	ZONA 17	Unidad de Medicina Familiar No.24	CINTALAPA	M2	3,000	2	ENERO A FEBRERO
10	ZONA 18	Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No.19	HUIXTLA	M2	200	2	ENERO A FEBRERO
11	ZONA 20	Centro de Extension de Conocimientos de Esquema Modificado (CECEM Los Pinos)	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	M2	841	2	ENERO A FEBRERO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COAD/CHISJSDC/ ADQ / 2025/ 95 / S5M0071

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente a la licitación, ni de la procedencia y/o calidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros y/o administrativos que determinaron procedentes las ofertas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
GOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0071
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N01425-078-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-14-2025

12	ZONA 20	Unidad de Medicina Familiar No. 25	TUXTLA GUTIERREZ	M2	2,559	2	ENERO A FEBRERO
13	ZONA 20	Subdelegacione	TUXTLA GUTIERREZ	M2	2,886	2	ENERO A FEBRERO
14	ZONA 21	Hospital General de Zona No. 13 "14 de Septiembre 144 camas"	TUXTLA GUTIERREZ	M2	39,554.00	0	ENERO A FEBRERO
					93,633		

Mantenimiento a Macetonos

REGLÓN	JEFATURA DE CONSERVACIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD MEDICA/ADMINISTRATIVA	LOCALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE M2 MENSUAL	NÚMERO DE SERVICIOS	MESES
01	ZONA 02	Hospital General de Zona No.2	TUXTLA GUTIERREZ	PIEZA	10	2	ENERO A FEBRERO
02	ZONA 03	Centro de Seguridad Social	TAPACHULA	PIEZA	30	2	ENERO A FEBRERO
03	ZONA 03	Subdelegacion	TAPACHULA	PIEZA	36	2	ENERO A FEBRERO
04	ZONA 04	Unidad de Medicina Familiar No.23	TUXTLA GUTIERREZ	PIEZA	8	2	ENERO A FEBRERO
05	ZONA 16	Unidad de Medicina Familiar No.13	TUXTLA GUTIERREZ	PIEZA	15	2	ENERO A FEBRERO
06	ZONA 20	Unidad de Medicina Familiar No. 25	TUXTLA GUTIERREZ	PIEZA	32	2	ENERO A FEBRERO
07	ZONA 21	Hospital General de Zona No. 13 "14 de Septiembre 144 camas"	TUXTLA GUTIERREZ	M2	170.00	0	ENERO A FEBRERO
					301		

Mantenimiento a Jardinería.

REGLÓN	JEFATURA DE CONSERVACIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD MEDICA/ADMINISTRATIVA	LOCALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE M2 MENSUAL	NÚMERO DE SERVICIOS	MESES
01	ZONA 01	Unidad de Medicina Familiar No. 1	TAPACHULA	M2	9,411	2	ENERO A FEBRERO
02	ZONA 01	Unidad de Medicina Familiar No.4	SANTO DOMINGO	M2	600	2	ENERO A FEBRERO
03	ZONA 01	Unidad de Medicina Familiar No. 3 (Consultorio de Servicio Medico Externo 11 de Abril)	SANTO DOMINGO	M2	600	2	ENERO A FEBRERO
04	ZONA 01	Unidad de Medicina Familiar No. 2 (Consultorio de Servicio Medico Externo Union Juarez)	SANTO DOMINGO	M2	100	2	ENERO A FEBRERO
05	ZONA 01	Unidad de Medicina Familiar No.12	CACAOHATAN	M2	2,500	2	ENERO A FEBRERO
06	ZONA 02	Hospital General de Zona No.2	TUXTLA GUTIERREZ	M2	4,522	2	ENERO A FEBRERO
07	ZONA 02	Centro de Capacitación y Calidad	TUXTLA GUTIERREZ	M2	376	2	ENERO A FEBRERO
08	ZONA 03	Velatorio	TAPACHULA	M2	60	2	ENERO A FEBRERO
09	ZONA 03	Oficinas Delegacionales y Administrativas (Dirección Delegacional)	TAPACHULA	M2	16,032	2	ENERO A FEBRERO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Consejo de Vigilancia y el Comité de Vigilancia, de conformidad con el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: 00ADCHSUSJ/DC/ADQ/2025/96 / S5M0071

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0071
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N01425-078-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-14-2025

REGLÓN	JEFATURA DE CONSERVACIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD MEDICA/ADMINISTRATIVA	LOCALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE M2 MENSUAL	NÚMERO DE SERVICIOS	MESES
10	ZONA 03	Subdelegación	TAPACHULA	M2	600	2	ENERO A FEBRERO
11	ZONA 04	Unidad de Medicina Familiar No.23	TUXTLA GUTIERREZ	M2	2,154	2	ENERO A FEBRERO
12	ZONA 04	Unidad de Medicina Familiar No.14	PUJILITIC	M2	950	2	ENERO A FEBRERO
13	ZONA 04	Unidad de Medicina Familiar No.18	COMITAN DE DOMINGUEZ	M2	650	2	ENERO A FEBRERO
14	ZONA 04	Unidad de Medicina Familiar No.21	CHICOASEN	M2	30	2	ENERO A FEBRERO
15	ZONA 04	Unidad de Medicina Familiar No.20 (Villa de Acala)	VILLA DE ACALA	M2	200	2	ENERO A FEBRERO
16	ZONA 04	Centro de Extension de Conocimientos de Esquema Modificado (CECEM Los Pinos)	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	M2	590	2	ENERO A FEBRERO
17	ZONA 04	Unidad Medica de Atencion Ambulatoria	TUXTLA GUTIERREZ	M2	425	2	ENERO A FEBRERO
18	ZONA 04	Unidad de Medicina Familiar No.34	VILLAFLORES	M2	1,085	2	ENERO A FEBRERO
19	ZONA 11	Unidad de Medicina Familiar No.11	TAPACHULA	M2	1,500	2	ENERO A FEBRERO
20	ZONA 11	Unidad de Medicina Familiar No. 9 (Consultorio de Servicio Medico Externo Mexiquito)	TAPACHULA	M2	500	2	ENERO A FEBRERO
21	ZONA 11	Unidad de Medicina Familiar No. 8 (Consultorio de Servicio Medico Externo Maravilla)	TAPACHULA	M2	500	2	ENERO A FEBRERO
22	ZONA 11	Unidad de Medicina Familiar No.5	CIUDAD HIDALGO	M2	1,500	2	ENERO A FEBRERO
23	ZONA 11	Unidad de Medicina Familiar No.6	CHAPULTEPEC	M2	3,000	2	ENERO A FEBRERO
24	ZONA 11	Unidad de Medicina Familiar No.7	MAZATAN	M2	600	2	ENERO A FEBRERO
25	ZONA 12	Unidad de Medicina Familiar No.41	RAUDALES MALPASO	M2	4,280	2	ENERO A FEBRERO
26	ZONA 12	Unidad de Medicina Familiar No.42	PEÑITAS	M2	2,100	2	ENERO A FEBRERO
27	ZONA 12	Unidad de Medicina Familiar No.45	PALEQUE	M2	950	2	ENERO A FEBRERO
28	ZONA 12	Unidad de Medicina Familiar No.44	ESTACION JUAREZ	M2	741	2	ENERO A FEBRERO
29	ZONA 12	Unidad de Medicina Familiar No.43	PICHUCALCO	M2	450	2	ENERO A FEBRERO
30	ZONA 12	Unidad de Medicina Familiar No.36 (Pichucalco - Consultorio de Servicio Medico Externo)	TAPILULA	M2	620	2	ENERO A FEBRERO
31	ZONA 12	Unidad de Medicina Familiar No.40	REFORMA	M2	1,328	2	ENERO A FEBRERO
32	ZONA 16	Unidad de Medicina Familiar No.17	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	M2	574	2	ENERO A FEBRERO
33	ZONA 16	Unidad de Medicina Familiar No.13	TUXTLA GUTIERREZ	M2	9,730	2	ENERO A FEBRERO
34	ZONA 16	Unidad de Medicina Familiar No.35 (Tuxtla - Consultorio de Servicio Medico Externo)	TUXTLA GUTIERREZ	M2	950	2	ENERO A FEBRERO
35	ZONA 17	Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No.15	TONALA	M2	254	2	ENERO A FEBRERO
36	ZONA 17	Unidad de Medicina Familiar No.33	PIJIJAPAN	M2	1,036	2	ENERO A FEBRERO

COAD/CHISUS/DCI/ADQ
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, en los términos del numeral 7.1.3 del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en el artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, en consecuencia, se registra bajo el número: 2025/ 96 / S5M0071

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OASD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0071
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N01425-078-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-14-2025

REGLÓN	JEFATURA DE CONSERVACIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD MEDICA/ADMINISTRATIVA	LOCALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE M2 MENSUAL	NÚMERO DE SERVICIOS	MESES
37	ZONA 17	Unidad de Medicina Familiar No.24	CINTALAPA	M2	1,085	2	ENERO A FEBRERO
38	ZONA 17	Unidad de Medicina Familiar No.16	ARRIAGA	M2	450	2	ENERO A FEBRERO
39	ZONA 18	Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No.19	HUIXTLA	M2	4,020	2	ENERO A FEBRERO
40	ZONA 18	Unidad de Medicina Familiar No.22	ACAPETAHUA	M2	1,000	2	ENERO A FEBRERO
41	ZONA 18	Unidad de Medicina Familiar No.26	ESCUINTLA	M2	1,000	2	ENERO A FEBRERO
42	ZONA 18	Unidad de Medicina Familiar No.27	FRONTERA COMALAPA	M2	1,000	2	ENERO A FEBRERO
43	ZONA 18	Unidad de Medicina Familiar No.29	MAPASTEPEC	M2	1,000	2	ENERO A FEBRERO
44	ZONA 20	Centro de Extension de Conocimientos de Esquema Modificado (CECEM Linda Vista Shanka)	TUXTLA GUTIERREZ	M2	2,003	2	ENERO A FEBRERO
45	ZONA 20	Unidad Deportiva (Panchon Contreras)	TUXTLA GUTIERREZ	M2	26,679	2	ENERO A FEBRERO
46	ZONA 20	Unidad de Medicina Familiar No. 25	TUXTLA GUTIERREZ	M2	2,561	2	ENERO A FEBRERO
47	ZONA 20	Subdelegaciones	TUXTLA GUTIERREZ	M2	5,512	2	ENERO A FEBRERO
48	ZONA 21	Hospital General de Zona No. 13 "14 de Septiembre 144 camas"	TUXTLA GUTIERREZ	M2	17,636.00	0	ENERO A FEBRERO
49	ZONA 22	Hospital General de Zona No. 01 "Nueva Frontera"	TAPACHULA	M2	8,808.44	0	ENERO A FEBRERO
					144,252.54		

Régimen Ordinario Mantenimiento a Alberca.

REGLÓN	JEFATURA DE CONSERVACIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD MEDICA/ADMINISTRATIVA	LOCALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	NÚMERO DE SERVICIOS	MESES
01	ZONA 20	Unidad Deportiva (Panchon Contreras)	TUXTLA GUTIERREZ	SERVICIO	2	2	ENERO A FEBRERO

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **20 DE ENERO DE 2025 AL 28 DE FEBRERO DE 2025.**

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explicas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento de Asesoría Jurídica y el Departamento de Asesoría Técnica, y la conformidad de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: 050GYR004N01425-078-00 / S5M0071

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0071
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N01425-078-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-14-2025

originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual **podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal**, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **00404CHISJUSJDC/ADQ 2025/ 96 / S5M0071**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0071
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N01425-078-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-14-2025

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Plazo para reportar defectos o vicios ocultos	48 hrs
Plazo en que se garantice la existencia de consumibles y refacciones considerando la naturaleza de los bienes	5 días
Plazo canje o devolución	30 días
Caducidades, cobertura, centros de servicio	10
Tiempos máximos de reparación o atención de Fallas	48 hrs
Centros de Servicios	N/A
Periodo de garantía	Durante la vigencia del contrato
Garantía de mano de obra y/o partes	Durante la vigencia del contrato
Mantenimientos correctivos y/o preventivos	Durante la vigencia del contrato
Capacitación solicitando programa para la misma	N/A

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

ORGANISMO ADMINISTRATIVO DE CONCENTRACIÓN
OAOA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable de mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: 70251/96 / S5M0071
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OASD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0071
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N01425-078-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-14-2025

DECIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán al **10%** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **30 días naturales** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5%**, por cada **día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **30 días naturales** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El importe que se aplique por concepto de penas convencionales, únicamente será por atraso en la entrega de bienes, prestación de servicios o en su caso, por atraso en el canje de bienes, será del 2.5% del monto de lo incumplido por cada día de atraso y, en ningún caso, deberá considerar el IVA y la pena convencional se calculará por el administrador del contrato, por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización, antes establecido.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = (\%d)(npa) (vbspa).$

Dónde:

%d= porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DECENTRALIZADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COADJUDICADOR / ADQ
2025 / 95 / S5M0071

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de contratación, del presente contrato, el cual no afecta la validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL OOAD ESTATAL CHIAPAS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	CONTRATO SAI N° S5M0071 CONTRATO EN FALLO N° 050GYR004N01425-078-00 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR004-N-14-2025
---	--	---

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **EL INSTITUTO** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.



COADJUDICATARIO
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable de mismo. En consecuencia, se registró bajo el número de expediente 2025/35 / S5M0071.

COADJUDICATARIO
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable de mismo. En consecuencia, se registró bajo el número de expediente 2025/35 / S5M0071.

COADJUDICATARIO
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0071
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N01425-078-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-14-2025

VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
- Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.



OPCIÓN ADMINISTRATIVA ASINCENTADA
ESTADAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CHISUS/JDC/ ADQ /2025/ 96 / S5M0071

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OASD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0071
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N01425-078-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-14-2025

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
ESTADO DE CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: 2025/96 / S5M0071
OASD/CHIS/JDC/ ADQ
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0071
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N01425-078-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-14-2025

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACION

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la ciudad de Tapachula, Chiapas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INstituto Mexicano del Seguro Social
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable de mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 00AD/CHS/SJ/JDC/ ADQ /2025/ 99 / S5M0071

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0071
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N01425-078-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-14-2025

RELACIÓN DE ANEXOS. Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del contrato, los cuales se detallan a continuación:

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Uno (1)	"Disponibilidad Presupuestal"
Anexo Dos (2)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo Tres (3)	"Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo"
Anexo Cuatro (4)	"Documento de designación del Administrador del Contrato"
Anexo Cinco (5)	"Formato de Póliza"



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTADO DE CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en el párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OAO/CHIS/JDC/ADQ /2025/ 98 / S5M0071

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0071
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N01425-078-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-14-2025

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Tapachula, de Córdova y Ordóñez, Chiapas, el día **20 de enero de 2025**.

POR "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. HERMILO DOMÍNGUEZ ZÁRATE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
ING. GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
LIC. IRVING GOMEZ MARTINEZ Área contratante	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
ING. JOSÉ EDUARDO SOLÍS DE LEÓN Administrador del contrato	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	

POR "EL PROVEEDOR"

CORMAGO S.A. DE C.V. LIC. EDGAR ANDRÉS MACARIO GÓMEZ REPRESENTANTE LEGAL	COR161216CZ4
--	--------------

Las firmas que anteceden forman parte del contrato con número interno 050GYR004N01425-078-00, y, número de contrato SAI S5M0071, correspondiente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS PÉTREAS, CHAPORREO DE MALEZA, MACETONES, JARDINERÍA, PODA DE ARBOLES Y ALBERCA EN UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025", celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y la moral CORMAGO, S.A. DE C.V., en su calidad de proveedor.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR004N01425-078-00 / 2025 / 96 / S5M0071
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.